

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo único. Al que tiene el número 304 en la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, se adicionará el párrafo siguiente:

«Igual facultad tendrá la Sala de gobierno del Tribunal Supremo para designar cuando proceda Juez especial que conozca de delito o delitos cometidos en lugares pertenecientes a la jurisdicción de más de una Audiencia territorial o en aquellos casos en que por las circunstancias del hecho lo estimare conveniente la mencionada Sala, debiendo recaer el nombramiento en cualquier funcionario del servicio activo de la carrera judicial.

La competencia para la respectiva Audiencia a que deba el proceso ser sometido después de concluido el sumario, se atribuirá por las reglas del artículo 18 de esta ley».

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coad-

yuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia.—RAFAEL AIZPUN SANTAFE.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, esten incluidos en el Escalafon correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Go-



bernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaria figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo, deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del reglamento mencionado, de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que estable-

ce el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezaran a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido



por el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al

Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín oficial*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Febrero de 1935.—ELOY VAQUERO.—Señor Director general de Administración.

*Relación que cita*

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.

Idem de Alicante: Pedreguer, 5.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Hornachos, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valencia de las Torres, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000; Talarrubias, 5.000, y Burguillos del Cerro, 5.500.

Idem de Baleares: Alaró, 5.000; Algaida, 5.000, y Selva, 5.000.

Idem de Burgos: Castrogeriz, 5.000, y Villadiego, 5.000.

Idem de Cáceres: Brozas, 5.000; Hervás, 5.000 y 675 de gratificación (condición de preferencia: ser Abogado), y Jarandilla, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Villanueva del Duque, 5.000, y Benamejí, 5.000.

Idem de La Coruña: Cedeira, 5.000; Cee, 5.000; Somozas, 5.000, y Trazo, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000, y San Clemente, 5.000.

Idem de Granada: Padul, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 5.000.

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 5.000

Idem de Huesca: Benabarre, 5.000; Fraga, 5.000, y Sariñena, 5.000.

Idem de Jaén: Alcaudete, 7.000; La Carolina, 7.000, Castellar de Santisteban, 5.000; Iznatoraf, 6.000; Marmolejo, 5.000; Peal de Becerro, 6.300; Valdepeñas de Jaén, 6.000, y Villanueva de la Reina, 5.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000, y Villafranca del Bierzo, 5.000.

Idem de Lugo: Baleira, 5.000; Cervantes, 6.000; Villadrid, 5.000, y Rictorto, 5.000.

Idem de Málaga: Casares, 5.000 y 1.000 de



gratificación; Cuevas de San Marcos, 5.000, y Gaucín, 5 000.

Provincia de Murcia: Fuente-Alamo, 6.000, y Yecla, 8.000.

Idem de Orense: Monterrey, 5.000, y San Cristóbal de Cea, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000; Las Regueras, 5.000; Somiedo, 5.000, y Navia, 6.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Cerdedo, 5.000; Grove, 5.000; La Guardia, 5.000; Meaño, 5.000; Meis, 5.000, y Salceda de Caselas, 5.000.

Idem de Sevilla: Aznarcóllar, 5 000; Las Cabezas de San Juan, 5.000; Guillena, 5.000; Mairena del Alcor, 7.500; Sanlúcar la Mayor, 5.000, y Viso del Alcor, 6.103.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000, y Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Fuensalida, 5 000, y Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Idem de Valencia: Villar del Arzobispo, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 5.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económico-administrativo, vigente en la región).

Idem de Zamora: Fermoselle, 5.000, y Fuentesauco, 5 000.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados por los mismos, Secretarios en propiedad, los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—El Director general, Carlos Echeuren.

##### *Relación que se cita*

Provincia de Logroño: Cervera del Río Alhama, D. José Luis de la Peña Benedit, Secretario de Enmedio (Santander).

Idem de Lugo: Germade, D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués (Valladolid).—Valle de Oro, D. Julio Ferreiro Rey, Secretario de Riobarba.

Idem de Murcia: Bullas, D. Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Selva (Baleares).

Idem de Orense: Amoeiro, D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués.—Irijo, D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués.—Riós, D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués.

Provincia de Pontevedra: Caldas de Reyes, D. Adolfo Mosquera Castro, ex Secretario de Grove —Campo Lameiro, D. Emilio Alonso Rodríguez. Secretario de Mota del Marqués.—Creciente, D. Juan Mosquera Asunsolo, Secretario de Malpica de Bergantiños (Coruña).—Cuntis, don José Bazaco López, Secretario de Ibias (Oviedo).

Idem de Toledo: Consuegra, D. Luis Miquel Rovira (de 1.ª categoría por orden 13-11 934).

Idem de Valencia: Chiva, D. Ramon López y López, ex Secretario de Cheste.—Enguera, don Daniel Climent Roig, Secretario de Albocácer (Castellón).

Idem de Valladolid: Nava del Rey, D. José Diaz y Diaz-Caneja, Secretario de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Idem de Vizcaya: Santurce-Ortuella, D. Emilio Garcia Monteavaro y Corrales, ex Secretario de Echevarri.

Idem de Zaragoza: Caspe, D. Isidoro de la Torre Bayona, Secretario de Mos (Pontevedra).—Epila, D. Isidoro de la Torre Bayona, Secretario de Mos.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de Curtis (Coruña) y Malagón (Ciudad Real),

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretarios en propiedad de las indicadas Corporaciones municipales los concursantes D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Mota del Marqués (Valladolid), y D. Miguel Cáceres Cabello, Secretario de Bélmez (Córdoba), respectivamente.

Madrid, 12 de Febrero de 1935.—El Director general, Carlos Echeuren.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 (Gaceta de 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos de los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 12 de Febrero de 1935.—El Director general, Carlos Echeuren.

##### *Relación que se cita*

Córdoba.—Hornachuelos, D. Antonio Toscano Arroyo.

León.—Diputación, D. Cástor Gomez Dominguez.



Málaga.—Marbella, D. Jesús Chervás Romero.

San Sebastián.—Ayuntamiento, D. Felipe María Pérez Ormazábal.

Valladolid.—Medina de Rioseco, D. Fernando Riestra Mon.

Vizcaya.—Valmaseda, D. Francisco de Atauri Manchoa.

(Gaceta del día 16 de Febrero)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta oficina la certificación del 1'20 por 100 de pagos correspondientes al cuarto trimestre de 1934, así como la copia certificada del presupuesto de gastos formada por los mismos para el actual ejercicio; he creído conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes que se encuentran dentro de alguno de estos casos, a fin de que cumplan el servicio que nos ocupa dentro del improrrogable plazo de quince días, en evitación de responsabilidades que de otro modo les serían exigidas.

Soria 16 de Febrero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 370

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Electoral, cargo que han de ejercer en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1935-1936,

Sección única de Fuentecantos.—Presidente, D. Justo Llorente García; suplente, D. Hermógenes Pérez de Diego.

Sección 1.<sup>a</sup> de Olvega.—Presidente, D. Gaspar Muñoz Minguéz; suplente, D. Santos Ledesma Tello.

Sección 2.<sup>a</sup> de idem.—Presidente, D. Pedro A. Gomez Lozano; suplente, D. Estanislao Moñux Beamonte.

Sección 1.<sup>a</sup> Osma.—Presidente, D. Francisco de Pablo Marina; suplente, D. Julian Lorenzo de Blas.

Sección 2.<sup>a</sup> La Olmeda.—Presidente, D. Atanasio Ortega Molinero; suplente, D. Juan Manzanares Carazo.

Sección única de Peroniel.—Presidente D. José Moñux García; suplente, D. Jenaro Diez Sanz.

Sección única de Pinilla del Campo.—Presidente, D. Felix Marco de Marco; suplente, don Anastasio Llorente Bartolomé.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, D. Santiago Bartolomé Garces; suplente, D. Dionisio Sanz Uriel.

Sección única de Peñalba de San Esteban.—Presidente, D. Felipe Martín Barrio, suplente, D. Mariano Lobo Bocigas.

Sección única de Radona.—Presidente, D. Cirilo Alonso Utande; suplente, D. Gregorio Utrilla Regaño.

Sección única de Rebollar.—Presidente, don Mariano de Diego Hidalgo; suplente, D. Cipriano Sanz Alonso.

Sección única de Rebollo de Duero.—Presidente, D.<sup>a</sup> Cristina Maqueda Angel; suplente, don Anastasio Lopez Rioseco.

Sección única de Rejas de San Esteban.—Presidente, D. Saturnino Alonso de Diego; suplente, D. Joaquin de la Torre Blas.

Sección única de Reznos.—Presidente, D. Andres Martínez García; suplente, D. Telesforo Llorente Gil.

Sección única de Rioseco.—Presidente, don Teofilo Moreno García; suplente, D. Agustin García Simal.

Sección única de Rollamienta.—Presidente, D. Juan Valdecantos García; suplente, D. Pablo Fernandez Alonso.

Sección única de San Felices.—Presidente, D. Felipe Alvarez Lalinde; suplente, D. Ambrosio Peña Poyo.

Sección única de Soliedra.—Presidente, don Andres Blanco Jimeno; suplente, D. Gerbasio Tarancón Jimenez.

Sección única de Suellacabras.—Presidente, D. Victoriano Ruiz Romero; suplente, D. Manuel Lafuente Martínez.

Sección única de Talveila.—Presidente, don Nicolás Marina Pérez; suplente, D. Cipriano Fernández García.

Sección única de Tardajos.—Presidente, don Fausto Lacarta Gómara; suplente, D. Lázaro Llorente Gallardo.

Sección única de Tardesillas.—Presidente, D. Domingo Moreno Fraguas; suplente, D. Atanasio Cuerda García.

Sección única de Torreblacos.—Presidente, D. Isidro Moreno García; suplente, D. Raimundo Nafria Lopez.

Sección única de Torrubia de Soria.—Presidente, D. Manuel Barrera Gaya; suplente, don Antonio Villares Garcés.

Sección única de Judes.—Presidente, D. Tomás Martínez Atance; suplente, D. Justo Legido.



Sección única de Trévago.—Presidente, don Román Martínez Dominguez; suplente, D. Nicolás Casado Martínez.

Sección única de Utrilla.—Presidente, don Faustino Nares Chamarro; suplente, D. Eugenio Lopez Barrio.

Sección única de Vadillo.—Presidente, don Victoriano Ayuso Peña; suplente, D. Florentino Vicente Nicolás.

Sección única de Valdelagua.—Presidente, D. Martín Dominguez Artiga; suplente, D. Francisco Zamora Ruiz.

Sección única de Valderromán.—Presidente, D. Pedro Andrés Barrio; suplente, D. Pascual de la Morena Arribas.

Sección única de Velamazán.—Presidente, D. Fructuoso Martínez Geriz; suplente, D. Valentín Lopez Barca.

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, D. Carlos Andrés Barrios; suplente, D. Constantino Hernando Alcalde.

Sección única de Viana de Duero.—Presidente, D. Francisco García García; suplente, don Francisco Chamarro Valtueña.

Sección única de Villar del Ala.—Presidente, D. Román Álvarez Moreno; suplente, D. José Tierno García.

Sección única de Villar de Maya.—Presidente, D. Quintín Martínez Cura; suplente, D. Tiburcio Lozano Calleja.

Sección única de Vozmediano.—Presidente, D. Demetrio Beamonte Bonilla; suplente, D. Macario Torres Bonilla.

Sección única de Acrijos.—Presidente, don Juan Jiménez Pérez; suplente, D. Zoilo Hernández Ortega.

Sección única de Aliud.—Presidente, D. Santiago Álvarez Lázaro; suplente, D. Ciriaco Maján Duarte.

Sección única de Almarza.—Presidente, don José Lafuente Bravo; suplente, D. Ignacio Sanz Valdecantos.

Sección única de Baraona.—Presidente, don Daniel Cabrerizo Ranz; suplente, D. Venancio Iglesia Casado.

Sección única de Caltojar.—Presidente, don Guillermo Almería Miranda; suplente, D. Santos Yubero Yubero.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, D. Vicente Marqués Jimeno; suplente, D. Casiano Jimeno Jimeno.

Sección única de Narros.—Presidente, D. Manuel Alonso García; suplente, D. Cirilo Martínez Cascante.

Sección única de Navaleno.—Presidente, don Pablo Albina Peña; suplente, D. José Verde.

Sección única de Fuentes de Agreda.—Presidente, D. Hilario Marquina Jiménez; suplente, D. Higinio Jiménez Martínez.

Sección única de Fuentetoba.—Presidente, D. Marcelino Romera; suplente, D. Florencio Miguel Romera.

Sección única de Golmayo.—Presidente, don Regino Hernández Hernández, suplente, D. Clemente Llorente Gallardo.

Sección única de Gormaz.—Presidente, don Pascual Varas Palomar; suplente, D. Gregorio Iñigo Pastor.

Sección única de Herrera de Soria.—Presidente, D. Ángel la Orden Arche; suplente, D. Felipe Martínez Miguel.

Sección única de Hinojosa de la Sierra.—Presidente, D. Silverio Delgado Barnuevo; suplente, D. Francisco Delgado Yanguas.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Bruno Lázaro Llorente; suplente, don Ramón Pérez Cuciro.

Sección única de Hoz de Abajo.—Presidente, D. Alejandro Rubio Ruperez; suplente, D. Marcelino Antón.

(Se continuará.)

#### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Relación de los Ayuntamientos de los que se ha recibido la documentación de la rectificación del padrón municipal de habitantes desde el día 1.º al 15 de Febrero, ambos inclusive:

23. Almaluez.
24. Royo (El).
25. Escobosa de Almazán.
26. Tajueco.
27. Torre Vicente.
28. Benamira.
29. Salinas de Medinaceli.
30. Vizmanos.
31. Dévanos.
32. Rejas de San Esteban.
33. Conquezuela.
34. Judes.
35. Alcozar.
36. Nolay.
37. Matanza de Soria.
38. Villaseca de Arciel.
39. Collado (El).
40. Bliccos.
41. Barcones.
42. Atauta.
43. Bayubas de Arriba.
44. Quintana Redonda.
45. Nafria de Ucero.



46. Quintanas de Gormaz.
47. Cirujales del Río.
48. Dombellas.
49. Aldehuelas (Las).
50. Magaña.
51. Alentisque.
52. Oncala.

*Nota.* Se recomienda a los señores que todavía no tuvieran enviado el servicio, ver nota a análoga circular en el *Boletín oficial* núm. 16.

Soria 16 de Febrero de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego. 376

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SORIA

##### *Concursillos*

Por acuerdo de la Comisión encargada al efecto, ha sido nombrado Maestro propietario de la Escuela nacional de niños (hospicio) de esta capital, D. Abdón Seuén García Muñoz, de conformidad del decreto de 27 de Diciembre último, anunciada para su provisión en el *Boletín oficial* de la provincia el día 4 del actual, quedando desiertas las resultas y la Escuela de Deza núm. 1, por falta de aspirantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 15 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 385

##### Nombramientos interinos

Relación de los nombramientos acordados en el día de hoy para provisión de Escuelas en concepto de interinas, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

##### *Maestros*

D. Ciriaco Asencio Villares, número 3 de la lista, para Zayuelas, vacante en 25 de Octubre para la que fué nombrado el número 83 y no se ha posesionado dentro del plazo reglamentario.

D. Gregorio Yusta García, número 82 de la lista, para Hinojosa de la Sierra, mixta, vacante en 31 de Enero último.

D. Anibal Berino Herrero, número 4 de la lista, para Tardajos, mixta, vacante en 2 del actual.

D. Andrés Yla Martínez, número 81 de la lista, para Pinilla de Caradueña, mixta, vacante en 12 del actual.

También se ha acordado a instancia del interesado, eliminar de la lista de aspirantes a interinidades a D. Eugenio Borque Garcés.

Soria 15 de Febrero de 1935.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora Jefe, Maria Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 384

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Conservación y reparación de Carreteras.—Anuncios*

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 y 155 al 162, respectivamente, de las carreteras de tercero y segundo orden de San Esteban de Gormaz al confin y Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de San Esteban de Gormaz, Valdenarros, Velasco y Santiuste, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 14 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 370

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 5 y 14 al 20 de la carretera de tercer orden de San Esteban de Gormaz al confin con Segovia, ejecutadas por su contratista don Ildefonso Ulecia, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Piquera de San Esteban, Fuentecambrón y Cenegro, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para



conocer en ellas; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 14 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 370

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisión organizadora

*Representación de Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y entidades bancarias de la cuenca en la Asamblea de la Confederación.*

Por orden Ministerial fecha 26 de Diciembre de 1934, ha sido aprobado el reglamento para constitución de la Asamblea de la Confederación hidrográfica del Duero, redactado por la Comisión organizadora en cumplimiento de la misión que le fué confiada.

En dicho reglamento se preceptúa que habrán de quedar incorporados a la Asamblea, tres delegados de las Cámaras Agrícolas constituidas en el territorio de la cuenca del Duero, dos Sindicatos representantes de las Cámaras de Comercio e Industria y un representante de los Bancos y Banqueros legalmente constituidos y domiciliados en la cuenca.

Antes de adoptar las medidas oportunas, a fin de que las Corporaciones y entidades mencionadas procedan a la designación de sus representantes, se estima procedente dar a la publicidad el censo formado por la Comisión organizadora como resultado de los datos oficiales recogidos. Aquellos que deseen formular alguna reclamación, por inclusión indebida o exclusión involuntaria, deberán dirigirla por escrito, antes del día 1.º de Marzo próximo al Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

La relación que se cita es la siguiente:

#### *Cámaras Agrícolas de:*

León.	Burgos.
Zamora.	Soria.
Valladolid.	Segovia.
Salamanca.	Avila.
Palencia.	Orense.

#### *Cámaras de Comercio e Industria de:*

Arévalo.	Palencia.
Astorga.	Salamanca.
Avila.	Segovia.

Bejar.  
Burgos.  
León.  
Orense.

Soria.  
Zamora.  
Valladolid.

#### *Bancos y banqueros:*

León: Viuda de Nicolás González, Villafradel Bierzo.

Zamora: Anacleto Carbajosa Prieto, Toro.

Salamanca: Banco del Oeste de España, Salamanca; Banco Coca, Julián Coca Gascón S. A., Salamanca; Matias Blanco Cobaleda, Salamanca; Garcia y Gascón S. A., Béjar; Hijo de Dominguez, Ciudad-Rodrigo.

Valladolid: Banco Castellano, Valladolid; Clemente Fernández S. A. Banca de Medina, Medina del Campo.

Burgos: Fernández Villa Hermanos, Burgos; viuda de Feliciano del Pecho, Aranda de Duero.

Soria: Epifanio Ridruejo Barrero, Soria.

Avila: Viuda de Segundo Giménez, Barco de Avila; Hijo de la Fuente, Piedrahita.

Valladolid 15 de Febrero de 1935.—El Secretario de la Comisión organizadora, José Antonio G. Santelices.—V.º B.º—El Delegado del Gobierno-Presidente, Antonio Arias. 381

## **Juzgados de primera instancia**

### MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 46 del año actual se sigue en este Juzgado por el delito de uso de nombre supuesto, contra Pedro Zudaire Garjón, se llama y emplaza a Leandro Landaluce Lagainaga, natural de Vitoria y al parecer domiciliado en Bilbao, sin que consten más antecedentes, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ser oído en el indicado sumario y exhibirle una cartilla militar, un resguardo de haber hecho entrega de una carta de pago por valor de 500 pesetas por el concepto de plazo de su cuota militar, una autorización o licencia para contraer matrimonio y otros documentos militares expedidos a su nombre, para en su caso hacerle entrega de los mismos y demás que proceda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Medinaceli a 11 de Febrero de 1935.—E. Junco Mendoza.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Victor García. 377

SORIA.—Imprenta provincial.